



I. **Unidad Administrativa que clasifica:** Delegación Federal en Sonora.

II. **Identificación del documento:** Se elabora la versión pública de la recepción, evaluación y resolución del informe preventivo (SEMARNAT-04-001)

III. **Partes o secciones clasificadas:** La parte concerniente al Contienen **DATOS PERSONALES** concernientes a una persona identificada o identificable tales como: 1) Domicilio particular como dato de contacto o para recibir notificaciones y que es diferente al lugar en dónde se realiza la actividad. 2) Teléfono y correo electrónico de particulares. 3) Nombre y firma de terceros autorizados para recibir notificaciones. 4) OCR de la Credencial de Elector; la cual se encuentra en la página 1. Consta de 65 versiones públicas.

IV. **Fundamento legal y razones:** La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en el artículo 116 primer párrafo de la LGTAIP y 113, fracción I de la LFTAIP. Por las razones o circunstancias al tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. **Firma del titular:**

**LIC. GUSTAVO ADOLFO CLAUSEN IBERRI.**

VI. **Fecha de Clasificación y número de acta de sesión:** Resolución 18/2018/SIPOT, en la sesión celebrada el 21 de marzo de 2018.



SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.  
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA  
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES  
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.

Clave: 26SO2017MD175  
Bitacora: 26/IP-0126/11/17

Oficio Num. DS-SG-UGA-IA-0889-17  
Vigencia 24 meses.



Hermosillo, Sonora, a 27 de Noviembre del 2017  
2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN  
POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

C. EMMA LUZ FELIX SOTO y  
C. MARIA EMA SOTO PACHECO.

En referencia al documento, mediante el cual presenta el informe preventivo del proyecto de exploración minera directa "El Aguajito" promovido por la C. EMMA LUZ FELIX SOTO Y MARIA EMA SOTO PACHECO, que tiene la finalidad de llevar a cabo la exploración minera directa a través de 20 barrenos de y su planillas de (6m X 6m) con una superficie que ocupa de 0.072 Has y 956.07 m en diferentes tramos de camino con un ancho de 5 m que ocupa una superficie de 0.478 has, así como 300 m2 para cada obra de (campamento, Patio de maniobra y depósito de material orgánico) siendo una superficie total a ocupar de **2.89 has** de un total de interés de 37.5 has de un total de 502.0 Has, partiendo de la ciudad de Hermosillo por la Carretera Federal 15 hacia el Norte con rumbo a Santa Ana, al llegar al Kilómetro 158, se toma la Carretera Federal No. 2 rumbo a Pitiquito, se toma un acceso de terracería con rumbo al Oeste transitando 60 km aproximadamente hasta llegar al proyecto "El Aguajito", en el municipio de Pitiquito, Sonora y

**RESULTANDO:**

- I. Que el día 17 de Noviembre de 2017 se recibió en esta Delegación, el Informe Preventivo del sector minero del proyecto de exploración minera directa "El Aguajito" promovido por la C. EMMA LUZ FELIX SOTO Y MARIA EMA SOTO PACHECO para su evaluación y dictamen.
- II. Que fue publicado el ingreso al procedimiento del informe preventivo el proyecto exploración minera directa "El Aguajito" en la Gaceta Ecológica año XV, No. DGIRA/064/17 publicado el 23 de Noviembre del 2017, con el objetivo de dar cumplimiento al Artículo 37 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en materia de Evaluación del Impacto Ambiental.
- III. Que con fecha 26 de noviembre del 2012, se publicó el Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el cual en su artículo 40 fracción IX inciso c), faculta a las Delegaciones en las entidades, para otorgar autorizaciones y las respectivas modificaciones, suspensiones, cancelaciones, revocaciones o extinciones, de conformidad con lo previsto en las disposiciones jurídicas que resulten aplicables, siguiendo los lineamientos internos de carácter técnico y administrativo, sistemas y procedimientos establecidos por las unidades administrativas centrales de la Secretaría, en materia de Manifestaciones de Impacto Ambiental

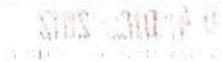
**CONSIDERANDO:**

C. EMMA LUZ FELIX SOTO y MARIA EMA SOTO PACHECO.  
Proyecto "El Aguajito"  
Página 1 de 6

X

DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.  
 SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA  
 PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES  
 UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.

SEMARNAT



Clave: 26SO2017MD175  
 Bitacora: 26/IP-0126/11/17

Oficio Num. DS-SG-UGA-IA-0889-17  
 Vigencia 24 meses.

Hermosillo, Sonora, a 27 de Noviembre del 2017  
 2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN  
 POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

- I. Que el sitio propuesto para desarrollar el proyecto exploración minera directa "El Aguajito" no se encuentra dentro de alguna área natural protegida decretada de competencia Federal o Estatal.
- II. Que se manifiesta que para el área de interés del proyecto "El Aguajito", consiste en la exploración minera directa de 20 barrenos de y su planillas de (6m X 6m) con una superficie que ocupa de 0.072 Has y 956.07 m en diferentes tramos de camino con un ancho de 5 m que ocupa una superficie de 0.478 has, así como 300 m2 para cada obra de (campamento, Patio de maniobra y depósito de material orgánico) siendo una superficie total a ocupar de **2.89 has** de un total de interés de 37.5 has de un total de 502.0 Has, partiendo de la ciudad de Hermosillo por la Carretera Federal 15 hacia el Norte con rumbo a Santa Ana, al llegar al Kilómetro 158, se toma la Carretera Federal No. 2 rumbo a Pitiquito, se toma un acceso de terracería con rumbo al Oeste transitando 60 km aproximadamente hasta llegar al proyecto "El Aguajito", en el municipio de Pitiquito, Sonora, apegado a los parámetros de la **NOM-120-SEMARNAT-2011**. Que establece las especificaciones de protección ambiental para las actividades de exploración minera directa, en zonas con climas secos y templados en donde se desarrolle vegetación de matorral xerófilo, bosque tropical caducifolio, bosques de coníferas o encinos.

Resumen de superficies de ocupación del proyecto de Exploración minera directa "El Aguajito" es el siguiente:

Superficie de Obras	Superficie, Has	Superficie en m2
Caminos Internos y Existentes	2.25	22,514.7
Planillas de barrenación	0.072	720.00
Caminos Nuevos	0.478	4,780.35
Campamento	0.030	300.00
Patio de Maniobras	0.030	300.00
Depósito de Material Orgánico	0.030	300.00
<b>Total</b>	<b>2.89</b>	<b>28,915.00</b>

- III. Que se manifiesta en el área del proyecto "El Aguajito" el programa de trabajo contempla **24 meses**, algunos sitios de barrenación ya cuenta con accesos y se requiere una rehabilitación de los mismos. Según se muestra en las actividades siguientes:

Actividad	Meses											
	2	4	6	8	10	12	14	16	18	20	22	24
Construcción de caminos	X	X	X	X	X	X	X					
Desarrollo de planillas		X	X	X	X	X	X	X	X	X		

C. EMMA LUZ FELIX SOTO y MARIA EMA SOTO PACHECO.

Proyecto "El Aguajito"  
 Página 2 de 6

DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.  
 SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA  
 PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES  
 UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
 MEDIO AMBIENTE Y  
 ENERGÍA

Clave: 26SO2017MD175  
 Bitacora: 26/IP-0126/11/17

Oficio Num. DS-SG-UGA-IA-0889-17  
 Vigencia 24 meses.

Hermosillo, Sonora, a 27 de Noviembre del 2017  
 2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN  
 POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Barrenación: Geología y muestreos			X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Post operación: retiro de equipos, cierre de caminos y revegetación.						X	X	X	X	X	X	X

IV. Que las áreas donde se realizará la rehabilitación de caminos, planillas y sitios de perforación son zonas perturbadas por caminos preexistentes, exploraciones previas, por otra parte, se entiende que la apertura de un camino es uno de los impactos al medio que se consideran de mayor peso, pero en este caso no se consideran caminos nuevos, únicamente la rehabilitación de los existentes en torno a las obras de exploración, donde la modificación del uso del suelo ya fue efectuado, aun así la empresa ha considerado reducir los impactos con una serie de acciones correctivas dirigidas a remediar los efectos producidos al medio, además de los lineamientos que establece la **NOM-120-SEMARNAT-2011**.

V. Que la Norma Oficial Mexicana **NOM-120-SEMARNAT-2011**, establece entre otros lineamientos **4.1.18** Cuando a la terminación de un proyecto de exploración minera directa se vaya a abandonar el área en que se desarrollaron los trabajos, el responsable del proyecto deberá llevar a cabo el programa de restauración que contemple acciones tales como la estabilización de taludes, el relleno de pozos de exploración, el relleno de zanjas, la escarificación de suelos, la inhabilitación de caminos nuevos y la revegetación y restauración forestal, en su caso. El programa deberá contener el calendario de actividades, incluyendo las correspondientes al mantenimiento. Los sitios a restaurar serán aquellos afectados por las actividades realizadas, excepto aquéllos ocupados por obras que tendrán uso futuro, debidamente justificado, en cuyo caso como medida de compensación se deberá restaurar alguna área vecina.

**4.1.19** Que en caso de que alguna área se requiera desmontar, previamente a dicha actividad se deben identificar las especies arbóreas que se conservarán in situ o se integren al diseño de áreas verdes, así como las especies biológicas de especial interés susceptibles de trasplante, y aquéllas con algún tipo de valor regional o biológico.

**4.1.22** Una vez realizada la restauración se presentará a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales o a su Delegación Federal correspondiente un reporte en el que se manifiesten las condiciones finales del sitio, la ubicación de un plano topográfico de las zonas reforestadas, superficies, listado de especies empleadas y actividades de seguimiento de las plantaciones. De haber realizado actividades de traslado de fauna o rescate de individuos de vegetales se deberán indicar las acciones realizadas tendientes a garantizar su supervivencia y los resultados obtenidos. Dicho reporte se deberá acompañar por un anexo fotográfico.

VI. Que existen especies en listadas en la **NOM-059-SEMARNAT-2010**, que establece la protección ambiental-especies nativas de México de flora y fauna silvestres-categorías de riesgo y especificaciones

DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.  
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA  
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES  
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES

Clave: 26SO2017MD175  
Bitacora: 26/IP-0126/11/17

Oficio Num. DS-SG-UGA-IA-0889-17  
Vigencia 24 meses.

Hermosillo, Sonora, a 27 de Noviembre del 2017  
2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN  
POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

para su inclusión, o cambio-lista de especies en riesgo publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre del 2011.

- VII. Que esta Delegación, determina que el proyecto citado es viable de desarrollarse en el área y sitio propuesto, siempre y cuando se observe la **NOM-120-SEMARNAT-2011.- Norma Oficial Mexicana, Que establece las especificaciones de protección ambiental para las actividades de exploración minera directa, en zonas agrícolas, ganaderas o eriales y en zonas con climas secos y templados en donde se desarrolle vegetación de matorral xerófilo, bosque tropical caducifolio, bosques de coníferas o encinos**, por lo que no requiere la presentación de una manifestación de impacto ambiental ante esta Secretaría, para la realización de esta segunda etapa de exploración minera.

Con base en lo expuesto en los considerandos anteriores y con fundamento en los artículos 8, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 Bis, fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal 16, fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 5, fracción X, 28, fracción III, 31, fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 4, fracción I, 5, incisos L, fracción II, 29, 31 y 33 fracción I de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de mayo del 2000; 40 fracción IX inciso c), del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de la publicación en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre del 2012; una vez analizado el informe preventivo presentado y de acuerdo al artículo 33 fracción I del Reglamento de Evaluación del Impacto Ambiental de la LGEEPA, esta Delegación

**RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Que las obras y actividades manifestadas en el Informe Preventivo presentado por las **C. EMMALUZ FELIX SOTO y MARIA EMA SOTO PACHECO.** para el desarrollo del proyecto "**El Aguajito**" que tiene la finalidad de llevar a cabo la exploración minera directa a través de 20 barrenos de y su planillas de (6m X 6m) con una superficie que ocupa de 0.072 Has y 956.07 m en diferentes tramos de camino con un ancho de 5 m que ocupa una superficie de 0.478 has, así como 300 m2 para cada obra de (campamento, Patio de maniobra y depósito de material orgánico) siendo una superficie total a ocupar de **2.89 has** de un total de interés de 37.5 has de un total de 502.0 Has, partiendo de la ciudad de Hermosillo por la Carretera Federal 15 hacia el Norte con rumbo a Santa Ana, al llegar al Kilómetro 158, se toma la Carretera Federal No. 2 rumbo a Pitiquito, se toma un acceso de terracería con rumbo al Oeste transitando 60 km aproximadamente hasta llegar al proyecto "El Aguajito", en el municipio de Pitiquito, Sonora y **se encuentran en los supuestos previstos en el Artículo 29 del Reglamento en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental y por lo tanto, puede realizar las obras o actividades en los términos propuestos en el Informe Preventivo.**

El proyecto "**El Aguajito**" consiste en perforar barrenos por el método de circulación inversa y a diamante (se presenta en informe preventivo varios planos temáticos y de coordenadas, entre otras), donde destaca la

C. EMMALUZ FELIX SOTO y MARIA EMA SOTO PACHECO.  
Proyecto "El Aguajito"  
Página 4 de 6

DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.  
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA  
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES  
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

Clave: 26SO2017MD175  
Bitacora: 26/IP-0126/11/17

Oficio Num. DS-SG-UGA-IA-0889-17  
Vigencia 24 meses.

Hermosillo, Sonora, a 27 de Noviembre del 2017  
2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN  
POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS "

localización y envolvente de las obras de acuerdo con las siguientes coordenadas:

BARRENO	X	Y	BARRENO	X	Y
1	714400	3166450	11	713050	3164950
2	714700	3166450	12	713350	3164950
3	714250	3166300	13	713650	3164950
4	714550	3166300	14	713200	3164800
5	714850	3166300	15	713500	3164800
6	714100	3166150	16	713050	3164650
7	714400	3166150	17	713350	3164650
8	714700	3166150	18	713500	3164500
9	715000	3166150	19	713350	3164350
10	714250	3166000	20	713650	3164350

Que existen normas oficiales mexicanas y otras disposiciones descritas en los considerandos anteriores que regulan los impactos ambientales que las obras y actividades del proyecto exploración minera directa "El Aguajito" pudieran producir.

De acuerdo a lo manifestado en el Informe Preventivo, el proyecto de exploración minera directa " El Aguajito" se llevará a cabo en un periodo de **24 meses**, conforme a la **NOM-120-SEMARNAT-2011**, que establece las especificaciones de protección ambiental para las actividades de exploración minera directa, en zonas con climas secos y templados en donde se desarrolle vegetación de matorral xerófilo, bosque tropical caducifolio, bosques de coníferas o encinos.

**SEGUNDO.-** Que el presente escrito no le exime de la presentación y cumplimiento a las condicionantes o requisitos que se incluyan en otras autorizaciones, licencias y permisos u otros ordenamientos legales en general que requieran otras autoridades competentes para la realización de la actividad propuesta en el Informe Preventivo.

**TERCERO.-** De acuerdo con lo señalado por el Artículo 29 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental, la **C. EMMA LUZ FELIX SOTO y MARIA EMA SOTO PACHECO**, debe hacer del conocimiento de esta Delegación de la SEMARNAT, de manera previa, cualquier eventual modificación al proyecto que se aparte de lo manifestado, incluyendo lo referente a los tiempos de ejecución de los trabajos, para que con toda oportunidad se determine lo procedente, de acuerdo con la legislación ambiental vigente. Queda estrictamente prohibido desarrollar obras de preparación y construcción distintas a las señaladas en la presente autorización.

C. EMMA LUZ FELIX SOTO y MARIA EMA SOTO PACHECO.  
Proyecto "El Aguajito"  
Página 5 de 6

DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.  
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA  
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES  
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

Clave: 26SO2017MD175  
Bitacora: 26/IP-0126/11/17

Oficio Num. DS-SG-UGA-IA-0889-17  
Vigencia 24 meses.

Hermosillo, Sonora, a 27 de Noviembre del 2017  
2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN  
POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS "

CUARTO.- Notifíquese la presente resolución a la **C. EMMA LUZ FELIX SOTO y MARIA EMA SOTO PACHECO**, por alguno de los medios legales previstos por los Artículos 35, 36 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ATENTAMENTE  
EL DELEGADO FEDERAL

Lic. GUSTAVO ADOLFO CLAUSEN IBERRI.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES  
DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA



C.c.p. LIC. JORGE CARLOS FLORES MONGE - Delegado de PROFEPA en Sonora. Blvd. Colosio y Circuito Interior Poniente Edif. B.  
C.c.p. Expediente Técnico.

GACI/GVL/JGDGS/EEFB/JLVV \*2017.  
C:\GGONZALEZ\1 Documentos \AUTORIZACIONES \ RESUELTOS \ Resueltos 2017\ EMMA LUZ FELIX SOTO y MARIA EMA SOTO PACHECO.. /Proyecto "El Aguajito".doc